CONTRATO N° 01/2014
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

En Tembiapora, República del Paraguay, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce, **LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA**, con domicilio en Segunda Línea, Zona Urbana de esta Ciudad, representada en este acto por **EL SR. IGNACIO GIMENEZ ZACARÍAS,** en su carácter de Intendente Municipal, en su público despacho ante **EL SR. DAVID ROMERO ARÉVALOS,** Secretario General de la Municipalidad, denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** y por la otra la firma **ESTACIÓN DE SERVICIO COPETROL**, domiciliada en Segunda Línea – Zona Urbana, Tembiapora, República del Paraguay, representada para este acto por él **SR. RUBEN DARIO AGÜERO MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° **4.400.739,** denominada en adelante del **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** Contratista para la provisión por esta última de Combustibles, conforme a las especificaciones técnicas y los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación por Concurso de Ofertas N° 01/2014.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-----

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el 2014, hasta la suma de Gs 326.068.800 (Guaraníes Trecientos veintiséis millones, sesenta y ocho mil ochocientos)----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 266839.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Concurso de Ofertas N° 01/2014. Implementada por Resolución N° 25 de fecha 02/01/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 34/2014 de fecha 05/02/2014. Aprobada por Resolución de la Junta Municipal N° 054/2014 de fecha 07/02/2014 ----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

David Romero Arévalos
Secretario General

Ruben D. Aguero M.

Ignacio Gimenez Zacarias
Intendente

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los bienes contratados, con sus precios unitarios y totales son los siguientes:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Precio Total Cant. Mínima	Precio Total Cant. Máxima
1	15101505-001	Diesel para Maquinarias y Camioneta	Copètrol	Py	Litro	Carga	14.046	28.091	5.400	75.848.400	151.691.400
2	15101505-001	Diesel para Balsa Municipal	Copètrol	Py	Litro	Carga	15.591	31.181	5.400	84.191.400	168.377.400
3	15101503-001	Nafta Normal	Copètrol	Py	Litro	Carga	500	1.000	6.000	3.000.000	6.000.000
									Precio Totales	**163.039.800**	**326.068.800**

Precio total Cant. Mínima: Ciento sesenta y tres millones, treinta y nueve mil ochocientos.----
Precio total Cant Máxima: Trecientos veintiséis millones, sesenta y ocho mil ochocientos.------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 La entrega será efectuada por el proveedor, salvo casos fortuitos o fuerza mayor, una vez recibidos en cada oportunidad los vales de combustibles, emitido por el Intendente Municipal o por la persona autorizada para dicha emisión.----------

7.2 El lugar de entrega será en boca de expendio del proveedor.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO, DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

8.2 Los pagos serán efectuados dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.----------

8.2 No se prevén anticipos y ni amortizaciones en la presente contratación----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 No se abonara Anticipo Financiero----------.

9.2 El proveedor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que tendrá una vigencia mínima de once meses, equivalente al 5% por ciento del valor total del contrato, dentro del término de 10 (diez) días a partir de la firma del contrato, debiendo ser instrumentada bajo una de estas modalidades: *Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguro autorizada a operar y emitir pólizas de Seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia., o Garantía Bancaría emitida por un banco establecido en la República del Paraguay*----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1 Al Proveedor: El valor de las multas será: 0,1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, multa que no podrá sobrepasar el tope de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que es del 5%.

10.2 A la Contratante: El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor será desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago al Contratista.

10.3 La tasa de interés que se aplicará es del 0,1% por cada día de retraso, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. La tasa de interés que se aplicará es del 0,1% por cada día de retraso, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

David Romero Arévalos
Secretario General

Ruben D. Aguiro M.

Ignacio Gimenez Zacarias
Intendente

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: REAJUSTES DE PRECIOS (Art. 56 Inc. "b" y Art. 61, Ley 2051/2003)

Los proveedores y contratistas tendrán los derechos al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.----------

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajustes de precios siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

Fórmula a Aplicar:

El precio del Contrato será reajustable, conforme al siguiente procedimiento:

Si durante la vigencia del contrato se verificare una variación en el precio por litro del Diesel y Nafta decretada por el Poder Ejecutivo, la Contratante reconocerá tal variación, a partir de la fecha de promulgación oficial Correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado.

Los reajustes solo serán aplicados a solicitud del Proveedor.

CLAUSULA DUODÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá ante los órganos judiciales de la Circunscripción en el Departamento de Caaguazú.----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Por y en nombre de la Contratante:

DAVID ROMERO ARÉVALOS
Secretario General

IGNACIO GIMENEZ ZACARIAS
Intendente Municipal

Por y en nombre del proveedor:

Ruben D. Agüero M.

SR. RUBEN DARIO AGÜERO MARTINEZ
Estación de Servicios Copetrol